

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1942
50

Vale 10 cts.

San José, domingo 8 de setiembre de 1895

Número 210

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

SEPTIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Dom. 8 La Natividad de Nuestra Señora: San Adrián, mártir y santa Adela.

Lun. 9 Santos Doroteo y Gorgonio, mártires y san Pedro Claver, confesor.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE. Decretos.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdos: N° 129. Anuncia á cada una de las Municipalidades de Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón con quinientos pesos y con cien á cada una de las demás N° 130. Concede permiso y recarga funciones interinamente. Circular.

CARTERA DE GUERRA. Exposición y proyecto de ley.

CARTERA DE MARINA. Contrato

DOCUMENTOS VARIOS

POLICIA. Oficio

HACIENDA. —Tipos de cambio.

MARINA. — Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE.

N° 1

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Con motivo de las fiestas que se verificarán en esta capital, con el objeto de celebrar la inauguración del monumento de la Guerra Nacional y en uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo único.— Decláranse feriados los días 13 y 14 del corriente mes para todos los empleados públicos de la Nación, con excepción de aquellos cuyos servicios sean indispensables á juicio del Poder Ejecutivo.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional.—San José, á los seis días del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

ANDR. SÁENZ,—Presidente

VÍCTOR OROZCO,—Secretario

Palacio Nacional.—San José, seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

N° 2

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Con vista de la respectiva exposición del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer del Tesoro Público todos los gastos que demande la solemne inauguración, el 15 de los corrientes, del monumento erigido en esta capital á la memoria de los triunfos de Santa Rosa, Rivas y San Juan.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional.—San José, á los seis días del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

ANDR. SÁENZ,—Presidente

VÍCTOR OROZCO,—Secretario

Palacio Nacional.—San José, seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—RICARDO MONTEALEGRE.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

N° 129

Palacio Nacional

San José, 3 de setiembre de 1895

A fin de que todos los pueblos de la República puedan celebrar dignamente el 15 del corriente, aniversario de nuestra independencia y la inauguración del monumento conmemorativo de la Guerra Nacional,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se auxilie á cada uno de los municipios de los cantones centrales de Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón con la cantidad de quinientos pesos y con cien pesos á cada una de las demás corporaciones municipales, para el objeto indicado.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N° 130

Palacio Nacional

San José, 3 de setiembre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al General don Víctor Guardia permiso para separarse hasta por un mes del cargo de Gobernador de la provincia de Guanacaste y recargar interinamente esas funciones en el Comandante del cuartel de Liberia, Coronel don Dámaso Centeno.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

CIRCULAR N° 28

Palacio Nacional

San José, 6 de setiembre de 1895

A los Gobernadores:

A nombre del Gobierno tengo el gusto de invitar á VV. para que se sirvan concurrir á las fiestas que se verificarán en esta capital durante los días 13, 14 y 15 del corriente, con motivo de la inauguración del monumento de la Campaña Nacional.

Dios guarde á VV.

ULLOA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Cartera de Guerra

N° 25

Setiembre 6 de 1895

Comisión Permanente del Congreso Constitucional

Debido inaugurarse el 15 del corriente mes el monumento levantado en esta capital, conmemorativo de los triunfos alcanzados contra las huestes extranjeras, en los años de 1856 y 1857, piensa el Gobierno que en ese gran día de la Patria debe otorgarse justo testimonio de la gratitud nacional á todos aquéllos que en aras de la autonomía y libertad de Centro América realizaron los más gloriosos hechos de armas que registra nuestra historia patria.

El Benemérito General don Juan Rafael Mora, Presidente entonces de Costa Rica, y los Generales don José Joaquín Mora y don

José María Cañas, Comandantes de nuestras fuerzas, los Jefes, oficiales y soldados, los inválidos de aquellas gloriosas jornadas, todos ellos por el heroísmo con que llevaron á cabo la defensa nacional, dignos son de que se les otorgue, con ocasión de la patriótica fiesta que ha de celebrarse, muestra cumplida del alto mérito que supieron alcanzar.

También recibió Costa Rica de las colonias extranjeras, aquí residentes en aquella fecha, numerosas pruebas de simpatía en favor de nuestra causa y poderosos y muy eficaces auxilios que en gran parte contribuyeron al éxito de la campaña. Acreedoras son, por tanto, las colonias extranjeras de entonces y en su representación las actuales á idéntico tributo de la gratitud de Costa Rica. Para dar forma á tan levantado pensamiento, con especial recomendación del señor Presidente de la República, propongo á ese Alto Cuerpo, con el carácter de urgente, la emisión del siguiente decreto:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL,

A iniciativa del Poder Ejecutivo y considerando que es indeclinable deber de la Patria dar público y solemne testimonio de la gratitud nacional á todos aquellos que con su valor y abnegación rechazaron heroicamente la invasión filibustera en los años de 1856 y 1857; que ese testimonio será noble y poderoso estímulo que se transmitirá con orgullo de generación en generación, manteniendo vivo el amor á la Patria y á los hechos gloriosos que la enaltecen,

DECRETA:

Artículo 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que en homenaje á la memoria del Benemérito General ex-Presidente de la República don Juan Rafael Mora y de los Generales don José Joaquín Mora y don José María Cañas, haga fundir tres medallas de oro y condecóre con ellas á los respectivos representantes de tan ilustres próceres.

Artículo 2º.—Para que asimismo condecóre con medalla de oro á cada uno de los que como Jefes y Oficiales sirvieron en el Ejército expedicionario de aquella fecha, y con medalla de plata á los individuos de tropa.

Artículo 3º.—Para que igualmente, y como merecido tributo de gratitud á las colonias extranjeras, condecóre con medalla de oro á cada uno de sus respectivos cónsules.

Dado, etc.

Comisión Permanente

JUAN B. QUIRÓS.

Cartera de Marina

JUAN BAUTISTA QUIRÓS, Secretario de Estado en el despacho de Marina, competentemente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Lyon & Cox como agentes en Costa Rica de la Compañía de vapores de la Mala Real Británica, hemos celebrado el siguiente contrato:

I

La Compañía de vapores de la Mala Real Británica se compromete á que sus vapores toquen en el puerto de Limón á lo menos una vez cada cuatro semanas, con el objeto de cargar y descargar allí las valijas de correspondencia, paquetes postales del Gobierno, pasajeros y mercancías que puedan embarcarse en los expresados vapores.

II

La Compañía conducirá en sus vapores la

correspondencia que le sea entregada oficialmente en los puertos que recorran sus vapores, y asimismo llevará á su destino la correspondencia y paquetes postales que oficialmente sean entregados á sus empleados por el Administrador de correos de Limón. Es también obligación de la Compañía recibir y entregar la correspondencia por medio de sus oficiales, en cada puerto de su escala, á los administradores de correos respectivos, así como su cuidado y conservación á bordo.

III

La Compañía entregará los sacos de correspondencia al costado del vapor en su fondeadero, y los recibirá de igual modo hasta la hora de salida. No se permitirá al Capitán, ni oficiales del vapor recibir cartas fuera de las valijas, exceptuando las que puedan ser entregadas en alta mar, ó después que las valijas hayan sido cerradas; pero en tales casos dichas cartas serán entregadas á los oficiales del Gobierno designados para recibir el correo, coleccionando ellos el importe si no estuviere pagado con sellos. Es entendido que la Compañía tiene el derecho de recibir y conducir fuera de las valijas todas las cartas y paquetes de ó para sus agentes, referentes á los negocios de la misma Compañía.

IV

Los vapores de la Compañía permanecerán en el puerto de Limón doce horas de luz á lo menos, y en todo caso el tiempo necesario para desembarcar y tomar la correspondencia, pasajeros y carga que se encuentren en aquel puerto, destinados para ser embarcados en los mismos.

La Compañía, por medio de sus agentes en Costa Rica, informará al comercio de esta República con la debida anticipación del día fijado para su entrada y salida del puerto de Limón.

V

Si los vapores de la Compañía dejaren de tocar en el puerto de Limón con la regularidad estipulada, salvo caso fortuito ó fuerza mayor comprobados, por el mismo hecho quedará obligada la Compañía, por cada vez que dejen de tocar los vapores, á pagar íntegros en el próximo viaje los derechos de puerto, establecidos por las leyes del país, más el duplo por vía de multa.

VI

En compensación de los servicios que la Compañía prestará á Costa Rica, según queda estipulado, el Gobierno de esta República, de conformidad con el artículo 3º del decreto legislativo número LXI, de 30 de julio de 1891, cobrará solamente diez pesos por todo derecho de puerto á cada uno de los vapores de la Compañía, por cada vez que éstos toquen en el puerto de Limón.

VII

Este contrato durará desde esta fecha al 8 de abril de 1898, pudiendo ser renovado á voluntad.

VIII

Las diferencias que pudieran suscitarse entre las partes contratantes, con respecto á sus derechos y obligaciones, serán sometidas con arreglo á las leyes del país, al juicio de dos árbitros nombrados, uno por cada parte; y si ellos discreparen en su dictamen, decidirá un tercero que de común acuerdo deben nombrar los mismos árbitros al aceptar el cargo.

En fe de lo estipulado, firmamos el presente contrato, en el Palacio Nacional, en San José de Costa Rica, á los veintitrés días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

JUAN B. QUIRÓS

LYON & COX

Palacio Nacional. San José, á veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Apruébase en todas sus partes el anterior contrato.—Rubricado por el señor Presidente.—QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS

Policia

Medicatura del Pueblo. San Ramón, 3 de setiembre de 1895.

Señor Ministro de Policía

San José

Es altamente satisfactorio para el que suscribe, dar el informe que con arreglo á la ley se me ordena, del trimestre que terminó el día de ayer, por ser favorable á este circuito médico. No hemos tenido enfermedad alguna epidémica y sólo dominan las afecciones propias de la estación, como son bronquitis y pleuro-neumonías que hasta la fecha terminaron por la curación.

Las afecciones intestinales en los niños desaparecen paulatinamente, debido al cuidado que las familias tienen de acudir al auxilio facultativo cuando notan los primeros síntomas de malestar en los enfermitos.

Con respecto á pobres asistidos, lo fueron en los tres meses 72, de los cuales fallecieron 1 de insuficiencia mitral, 1 de disentería y 1 de tisis pulmonar, en el cantón de San Ramón.

En Palmares fueron recetados 42, de los cuales no falleció ninguno.

Reitero mis agradecimientos á las autoridades de ambos cantones por el auxilio que me prestan cuando á ellas acudo.

Con toda consideración se repite su afmo. servidor,

SERGIO CARRALLO

Hacienda

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	Banco Anglo Costarricense		Banco de Costa Rica	
	Vista	Cable	Vista	Cable
1—Londres	146	148	146	148
2—Nueva York	152	154	152	154
3—San Francisco	152	154	152	154
4—San Pedro de Macoris	153	154	153	154
5—Paris	145	147	145	147
6—España	145	147	145	147
7—Italia	143	143	143	143
8—Alemania	144	144	144	144
9—Guatemala	144	144	144	144
10—Cuba	144	144	144	144
11—Salvador	144	144	144	144
12—Nicaragua	35	35	35	35

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República.

Hago constar que al folio 600 del Libro Diario de cuentas llevadas por don Ricardo Mora Fernández, como Administrador de la Aduana Principal, durante el período corrido del 17 de julio de 1894 á 31 de marzo de 1895, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, agosto treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.

Examinadas y contrastadas las presentes cuentas que como Administrador de la Aduana Principal ha llevado el señor don Ricardo Mora Fernández, durante el período corrido del 17 de julio de 1894 á 31 de marzo de 1895, en los ramos de liquidación de polizas por derechos de Aduana, muelleje de importación y exportación y remate de mercaderías; y estando arregladas en debida forma y sin reparos que deducir, el Contador 2º que suscribe, les da su aprobación, de conformidad con lo dis-

El Director General de Estadística.—JUAN F. FERRAZ.

San José, 7 de setiembre de 1895

puesto por el artículo 676 del Código Fiscal.—Toribio Mora M.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas y al empleado y á su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor de la República. San José, cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar que al folio 316 del Libro Diario número 2º que llevó don Carlos Echeverría, como Tesorero de la Junta de Caridad de esta provincia en el año de mil ochocientos noventa y uno, se encuentra el auto siguiente: uno de diciembre de mil ochocientos noventa y uno, se encontraron bien arregladas; y no habiendo reparo alguno que hacer en ellas, el infrascripto Contador 1º encargado de examinarlas, les da su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—Vicente B. Truque.—Ante mí, F. Herrera, Secretario.

Por tanto, y de conformidad con el artículo de la ley antes citada, y el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas, y al empleado y á su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar. San José, cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS de LIMON

7 de setiembre. Hoy á las 2 p. m. fondó el bote hundoré REEMPLAZO, procedente de San Juan del Norte, con un día de mar, capitán Antonio Gutiérrez, 3 tripulantes y 4 toneladas. Pasajeros: E. O. Taylor y H. W. Ingalls. Sin carga. Correspondencia un saco. Consignado á su capitán.

7 de setiembre.—Hoy á las 2 y 30 p. m. zarpó el vapor inglés ESSOUBITE, con destino á Colon, capitán Constantine, 45 tripulantes y 120 toneladas. Pasajeros: Jeremia Hall, Teodoro Jelsins, Miguel Antonio Daniel Fenton, Beatriz Pulsan, H. O. Conner, Angel García, Juan Bellidís y Carlos Mora. Carga: 1 caja. Correspondencia: 1 ESCUDO.

Despachado por F. J. Alvarado.

REGIMEN MUNICIPAL

Fiesta Nacional

La inauguración del monumento nacional mandado erigir para conmemorar la epopeya del 56 y del 57, se verificará el día 15 de setiembre próximo.

Con tal motivo, el Supremo Poder Ejecutivo ha dispuesto que se celebren fiestas durante los días 13, 14 y 15, razón por la cual esta autoridad excita á los vecinos de esta capital para que en esos días adornen é iluminen el frente de sus casas, contribuyendo de este modo á dar mayor lucidez y solemnidad á los festejos con que la Nación celebrará una de sus fechas más gloriosas.

Gobernación de la provincia de San José. 28 de agosto de 1895.

C. VOLIO

Nº 1296

CIRCULAR

30 de agosto de 1895

Señores Jefe Político del cantón de Goicoechea y Agentes de Policía de Curridabat, Mojón y San Juan.

La ley prohibió que en las calles y líneas férreas vaguen animales, y la tolerancia á este respecto ha sido la causa de que con frecuencia los trenes sufran descarrillamientos, ocasionando muchas desgracias. Con este motivo vigilará V., por medio de sus agentes, á fin de que no sólo en las calles, sino en la parte de la línea férrea que pasa por su jurisdicción, no haya ganados de ninguna especie, conduciendo al corral de la Policía los que se encuentren en aquellos lugares sin conductor.

Prevengo á V. el exacto y fiel cumplimiento de esta disposición, bajo las penas que la ley señala, si de su parte hubiere alguna negligencia.

Dios guarde á V.

C. VOLIO

Aviso

Con el objeto de dar mayor realce á las fiestas con que el Gobierno piensa solemnizar la inauguración del monumento de la Guerra Nacional, en los días 13, 14 y 15 de setiembre próximo, se previene á los propietarios de casas ó edificios en esta ciudad, que para esos días deben tener pintadas ó blanqueadas las paredes exteriores de las mismas, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Gobernación de la provincia de San José. 1º de agosto de 1895.

C. VOLIO

AVISO

Desde el 1º de setiembre entrante, la BOTICA ALEMANA de los señores Beutel y Barnstedt, situada en la Avenida Central, Oeste, hará el servicio nocturno, en lugar de la farmacia de la Fe.

Gobernación de la provincia de San José. 30 de agosto de 1895.

C. VOLIO

10—V—6

AVISO

Se previene á todas las personas que estén obligadas á pagar impuestos municipales, la obligación que tienen de verificarlo del primero al quince del próximo mes de octubre en la Tesorería Municipal.

Los que así no lo hicieron, quedan incurso en las penas que la ley de la materia determina.

Gobernación de la provincia de Cartago, 5 de setiembre de 1895.

DEM. TINOCO

AVISO

Durante los días de las fiestas cívicas de esta capital, las correspondencias se cerrarán á la 1 p. m. en vez de las 4 p. m.

Los correos para el exterior á las 8 p. m., como de costumbre.

San José, 5 de setiembre de 1895.

M. J. CARRANZA

POLICIA DE HEREDIA

Con las fechas que adelante se expresan han sido conducidos al corral de la policía de esta ciudad, los siguientes animales:

Agosto 15—Un macho salpicado, de paso trote, de regular tamaño y marcado así: J.

Setiembre 3—Un caballo retinto, viejo, de mala andadura, con una prominencia en el lado izquierdo del abdomen.

Agencia principal de Policía de la provincia de Heredia, 4 de setiembre de 1895.

TEODILO ARGÜELLO

AVISO

El veintidós del mes próximo pasado se le quitó á Leonidas Ramirez, por sospechas, un caballo retinto, arrojado, marcado con un fierro semejante á una P, el cual está muy maltratado y lo trae el referido Ramirez ensillado con un albardoncito de bayeta.

La persona que se crea con derecho á dicho caballo, que ocurre al fondo de esta villa á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Político del cantón de San Rafael de Heredia, 6 de setiembre de 1895.

PEDRO VALERIO

AVISO

El miércoles once del corriente se subastará en el mejor postor y en la puerta de esta Jefatura, un caballo melado, mostrenco, de regular estatura, por haber estado depositado en el fondo de esta villa el tiempo que la ley señala y no haberse presentado ninguna persona á reclamarlo.

Jefatura Político del cantón de San Rafael de Heredia, 6 de setiembre de 1895.

PEDRO VALERIO

AVISO

Con fecha 2 del corriente fueron depositados por la policía, en el corral del fondo de este cantón, los animales siguientes, tomados en la calle.

Una vaca hosca, cachos al tiro, marcada al lado derecho.

Una yegua vieja, negra, patas blancas, mostrenca, con un lucero blanco en la frente.

Jefatura Político del cantón de Escalzu, 6 de setiembre de 1895.

FELIX LÓPEZ F.

AVISO

Setiembre 2 de 1895.—Hoy ha sido presentada á esta Jefatura una vaquilla hosca, mostrenca, como de un año de edad.

La persona que se considere con derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Político de Palmares. Alajuela, 2 de setiembre de 1895.

**El Jefe Político,
Ramón Jiménez.**

AVISO

Agosto 5 de 1895.—En esta fecha ha sido presentado en esta Jefatura un novillo hosco, con pintas blancas, mostrenco y como de dos años de edad.

En esta fecha ha sido tomado por la policía una yegua doradilla, con herraduras en las manos, y marcada en la pleta izquierda con un fierro semejante á O.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales que se presenten en el término de ley á legalizarlo.

Jefatura Político de Palmares. Alajuela, 2 de setiembre de 1895.

**El Jefe Político,
Ramón Jiménez.**

POLICIA DE SAN JOSÉ

Se ha notado que en ciertos establecimientos de abarrotes por mantequilla pura se expende una sustancia compuesta de manteca de cerdo, sebo de res y mantequilla, que si bien no es nociva, el hecho de venderla como pura constituye una falta de policía que debe ser castigada conforme á la ley.

En consecuencia, al venderla adviértase lo que es, *Olto margarita* ó mantequilla artificial.

El inciso 15º, artículo 520 del Código Penal dice así: "Será castigado con arresto en sus grados mínimo á medio ó multa de uno á sesenta pesos:

"El que defraudare al público en la venta de mantenimientos, ya sea en calidad, ya en cantidad, por valor que no exceda de diez pesos, y el que vendiere bebidas ó mantenimientos deteriorados ó nocivos"

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines indicados.

Agencia Principal de Policía. San José, 5 de agosto de 1895

6—6

GREGO FUENTES G.

AVISO

Con distintas fechas fueron depositados por la Policía de esta villa, en el corral del fondo, los animales siguientes:

Un caballo blanco, oreja gacha, marcado al lado de montar con un fierro confuso.

Otro caballo mosaqueo, tuerto, marcado al lado de montar con un fierro semejante á una S.

Un buey hosco, machín, pailetas, cola blanca y marcado con un fierro confuso.

Los animales así descritos fueron tomados en la calle.

La persona que se crea con derecho á ellos puede legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Político del cantón de Goicoechea. 22 de agosto de 1895.

Claudio Rojas

AVISO

A las doce del día diez de setiembre próximo entrante se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, los animales siguientes: una ternera sarda, marcada con un fierro confuso, y un ternero alazán, mostrenco.

Estos animales fueron presentados á la policía de esta villa como perdidos y se bastaban en virtud de haber cumplido el término de ley.

Jefatura Político del Paraíso. 14 de agosto de 1895.

**El Jefe Político,
Grego. Sáenz**

AVISO

En las fechas que al margen se expresa han sido depositados en el fondo de animales de este municipio, los siguientes:

- Agosto 5—Una ternera zorra (negro y blanco) como de año y medio de edad y mostrenca.
- 16—Una idon zorra (blanco y colorado) como de año y medio de edad y mostrenca.
- 19—Una yegua mora, grande, de regular edad, herrada de los cuatro patas y marcada en la pleta del lado de montar, con fierro desconocido.

Las personas que se crean con derecho á algunos de estos animales, ocurran dentro del término de ley á legalizarlo.

Agencia Principal de Policía de San José, 3 de setiembre de 1895.

GREGO FUENTES G.

POLICIA DE SAN JOSÉ

Esta Agencia tiene detenidos para entregar dos menores aptos para el servicio de una hacienda, fábrica ó taller.

Aquí se dará más informes.

Agencia Principal de Policía de San José, 3 de setiembre de 1895.

GREGO FUENTES G.

INVITACION

La Corporación municipal de esta ciudad ha señalado los días 15, 16 y 17 del próximo setiembre para la celebración de sus fiestas cívicas.

A nombre del pueblo de Puntarenas, invito á todas las autoridades y habitantes de la República para que se sirvan honrarnos con su asistencia, la cual contribuirá á dar mayor realce á ellas.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

S. Lizano

A V I S O

Con fecha 22 de los corrientes fueron depositados por la policía, en el corral del fondo de este cantón, los animales siguientes, tomados en la calle:

Un potro azulajo, entero, marcado en el cuarto derecho con un fierro confuso.

Una yegua rosilla, azulaja, marcada en la paleta izquierda con un fierro así: X.

Una idem blanca, marcada en la paleta izquierda con un fierro semejante á una S.

La persona ó personas que creyeren ser sus dueños, se presentarán á legalizarlo á este despacho, en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe. 26 de agosto de 1895.

El Jefe Político,

Claudio Rojas

ANUNCIOS

AVISO

La oficina del Jefe de Policía del Departamento de Proflaxis Venérea, se ha trasladado á los bajos de la casa donde existe la Biblioteca Nacional, en la calle 18, á 50 varas al S. del Mercado.

Jefatura de Higiene. Proflaxis Venérea de San José. 7 de setiembre de 1895.

Manuel Leiva.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Cachi

Mes de agosto

Fecha 26 Procedencia: Guadalupe. Destinado á Raimundo Portuqués; desconocido.

.. 29 Procedencia: Paraiso. Destinado á J. Sáenz; desconocido.

El telegrafista,
Domingo Guillén E.

AL PÚBLICO

Los ocho mil cuatrocientos pesos destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el próximo sorteo de la *Lotería del Hospicio Nacional de Locos*, que se verificó el domingo 8 del presente mes, están depositados en la Tesorería de la Junta de Caridad.

San José, 2 de setiembre de 1895.

MANUEL N. SÁENZ,
Inspector suplente

A V I S O

En la Fábrica Nacional de Licores se vende hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso.

De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite.

Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

JUNTA DE CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos
SAN JOSÉ DE COSTA RICA

Cuarto de billete vale 25 cts.

Sorteo para el día 13 de octubre de 1895

Nueve mil pesos en dinero y un magnífico anillo de brillante que es el primer premio.

1.—Anillo de brillante

1 premio de	\$ 1000	\$ 1000
2 " cu.	" 200	" 400
3 " "	" 100	" 300
4 " "	" 50	" 200
45 " "	" 20	" 900
10 aproximaciones al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores de cu.	" 20	" 200
200 premios á las dos últimas cifras del primer premio.....	" 10	" 2000
2000 premios á la última cifra del primer premio.....	" 2	" 4000
2266 premios.....		\$ 9000

IMPORTANTE

Habiendo en la Fábrica Nacional de Licores y Tabacos gran cantidad de zunchos ó avos de hierro para barriles de varios tamaños, se ha dispuesto regalarlos á los que los soliciten, pudiendo tener aplicación para cercas y otros usos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

NOTARIADO

El del Licenciado don Isidro Marín queda abierto desde hoy, en la oficina número 127 de la 7ª Avenida, al Oeste del Parque Central.

San José, 11 de julio de 1895.

La Escuela de Derecho ha sido trasladada á la casa de la señora doña Mariana de Vars de Argüello, calle 20, Sur, cerca del Parque Central.
Secretaría de la Escuela de Derecho. San José, 30 de agosto de 1895.

6-3

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Elías Castro Ureña,

Notario Público,

despacha en el bufete del Licenciado don Ascensión Esquivel.

San José, 13 de agosto de 1895

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de setiembre de 1895

INTERIOR	SALIDAS		LLEGADAS
	DÍAS	HORAS	DÍAS
Liberia, Cañas y Bagaces.....	Domingo y jueves.....	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya.....	Domingo.....	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino San Ramón y Palmares.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuelita, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo.....	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día
Limón.....	Diario.....	7 p. m.	Jueves y sábado
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.....	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Martes y viernes
Aserrí.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
San Vicente, San Juan y San Isidro.....	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves
Paraiso, Mora, Santa Ana y Escarot.....	Lunes y viernes.....	8 a. m.	Miércoles y sábado
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	10 a. m.	Martes
Desamparados y Escazu.....	Lunes á sábado.....	10 a. m.	Lunes á sábado
Golfo Dulce.....	El día once.....	4 p. m.	Indeterminados
Paraiso y Juan Vías.....	Diario.....	7 p. m.	Diario
Talamanca.....	Lunes, miércoles, viernes.....	7 p. m.	Indeterminados
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino.....	Jueves.....	10 a. m.	Jueves
Tarrazú y Santa María.....	Jueves.....	4 p. m.	Jueves
San Antonio de Belén, vía de Heredia.....	Diario.....	10 p. m.	Diario
Grecia.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
De Alajuela á San Pedro y Sabánilla.....	Martes, jueves y sábado.....	12 m.	Martes, jueves y sábado
De Grecia á Naranjo y camino.....	Diario.....	8 a. m.	Diario
De Naranjo á San Ramón.....	Lunes, miércoles y viernes.....	11 a. m.	Martes, jueves y sábado
De Heredia á San Pablo y San Isidro.....	Diario.....	12 m.	Diario
San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio.....	Diario.....	11 30. a. m.	Diario
De Heredia á San Joaquín.....	Diario.....	3 30. p. m.	Diario
De Heredia á Santo Domingo.....	El día 12.....	12 m.	El día 12
Térraba y Boruca.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
Curridabat, Mojón y Guadalupe.....	1º y 15.....	10 a. m.	Indeterminado
Sarapiquí.....	Lunes, miércoles y viernes.....	7 a. m.	Lunes, miércoles y viernes
Ramal á Carrillo.....			
EXTERIOR	DÍAS	HORAS	DÍAS
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	17, 28.....	3 p. m.	4, 14, 23
Mala real vía Limón y Colón.....	23.....	8 p. m.	20
California y México.....	Miércoles.....	8 p. m.	Jueves
Salvador, Guatemala y Nicaragua.....	11, 20 y 1º.....	3 p. m.	2, 20
Honduras.....	11 y 1º.....	3 p. m.	2, 20
Nicaragua, vía Liberia.....	Los jueves.....	4 p. m.	Jueves
Europa y EE. UU. de América, vía Nueva York.....	Domingos.....	8 p. m.	Viernes
Europa y EE. UU. de América, vía Nueva Orleans.....	Los miércoles.....	8 p. m.	Jueves
Cartagena, vapor francés.....	10.....	7 p. m.	12
Cuba, vapor español.....	20.....	7 p. m.	23
Hamburgo, paquetes postales.....	2, 17.....	7 p. m.	3, 19.
Jamaica.....	8, 22.....	8 p. m.	Viernes

Dirección General de Correos.—San José, 30 de agosto de 1895

MANUEL J. CARRANZA